

BANCO DE ESPAÑA

5409

RESOLUCION de 24 de febrero de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 24 de febrero de 1993, y que tendrán la consideración de «cotizaciones oficiales», a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	117,212	117,446
1 ECU	139,857	140,137
1 marco alemán	72,433	72,579
1 franco francés	21,343	21,385
1 libra esterlina	169,019	169,357
100 liras italianas	7,364	7,378
100 francos belgas y luxemburgueses	351,354	352,058
1 florín holandés	64,353	64,481
1 corona danesa	18,850	18,888
1 libra irlandesa	175,888	176,240
100 escudos portugueses	78,335	78,491
100 dracmas griegas	53,436	53,542
1 dólar canadiense	93,047	93,233
1 franco suizo	78,428	78,586
100 yenes japoneses	100,207	100,407
1 corona sueca	15,107	15,137
1 corona noruega	16,939	16,973
1 marco finlandés	19,809	19,849
1 chelín austriaco	10,293	10,313
1 dólar australiano	81,579	81,743
1 dólar neozelandés	61,477	61,601

Madrid, 24 de febrero de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

5410

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa encimera de uso doméstico a gas, de categoría III, con mandos, fabricada por «Soberana, Sociedad Anónima», en Barcelona, con número de contraseña CBP8003.

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Soberana, Sociedad Anónima», con domicilio social en Gran Vía Carlos III, número 61 bis, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de encimera de uso doméstico a gas, de categoría III, con mandos, fabricada por «Soberana, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Barcelona;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano», mediante dictamen técnico con clave A92069, y la Entidad de Inspección y Control ECA, «Entidad

Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 124/13.033, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 494/1988, de fecha 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible, y la Orden de 7 de junio de 1988, por la que se aprueba la ITC-MIE AG6 «aparatos domésticos de cocción» y la ITC-MIE AG9 «placas de características de los aparatos a gas»;

Resultando que se ha cumplido el trámite legal de remisión de la documentación al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para su informe, sin que se hayan impuesto modificaciones o condiciones especiales en los plazos reglamentarios;

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CBP8003, con fecha de caducidad el día 6 de noviembre de 1994, disponer como fecha límite el día 6 de noviembre de 1994 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kw.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Soberana». Modelo CM/DUO 1SG:

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 8. 18. 28/37.

Tercera: 3,55. 3,55. 3,55.

Esta Resolución de homologación contempla exclusivamente las especificaciones técnicas de las mencionadas ITC-MIE AG 6 y 9.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 6 de noviembre de 1992.—Por autorización del Director general de Seguridad Industrial, el CAP del Servicio de Homologaciones, Ramón Pons Canaleta.

5411

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa encimera de uso doméstico a gas, de categoría III, con mandos, fabricada por «Soberana, Sociedad Anónima», en Barcelona, con número de contraseña CBP8004.

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Soberana, Sociedad Anónima», con domicilio social en Gran Vía Carlos III, número 61 bis, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de encimera de uso doméstico a gas,

de categoría III, con mandos, fabricada por «Soberana, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Barcelona;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano», mediante dictamen técnico con clave A92068, y la Entidad de Inspección y Control ECA, «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 124/13.033, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 494/1988, de fecha 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible, y la Orden de 7 de junio de 1988, por la que se aprueba, la ITC-MIE AG6 «aparatos domésticos de cocción» y la ITC-MIE AG9 «placas de características de los aparatos a gas»;

Resultando que se ha cumplido el trámite legal de remisión de la documentación al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para su informe, sin que se hayan impuesto modificaciones o condiciones especiales en los plazos reglamentarios;

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CBP8004, con fecha de caducidad el día 6 de noviembre de 1994, disponer como fecha límite el día 6 de noviembre de 1994 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

- Primera. Descripción: Tipo de gas.
 Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
 Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kw.

Valor de las características para cada marca y modelo

- Marca «Soberana». Modelo CM/DUO 2G:
 Primera: GC. GN. GLP.
 Segunda: 8. 18. 28/37.
 Tercera: 4,7. 4,7. 4,7.

Esta Resolución de homologación contempla exclusivamente las especificaciones técnicas de las mencionadas ITC-MIE AG 6 y 9.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en

su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 6 de noviembre de 1992.—Por autorización del Director general de Seguridad Industrial, el CAP del Servicio de Homologaciones, Ramón Pons Canaleta.

5412 RESOLUCION de 19 de enero de 1993, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 11 de enero de 1993, de delimitación del entorno de protección de La Torre del Pubill, en Barruera.

Considerando que en fecha 11 de enero de 1993 el Gobierno de la Generalidad aprobó el Acuerdo de delimitación del entorno de protección de La Torre del Pubill, en Barruera, he resuelto:

Dar publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 11 de enero de 1993, que se transcribe anexo a la presente Resolución.

Barcelona, 19 de enero de 1993.—El Consejero de Cultura, Joan Guitart i Agell.

ACUERDO DE DELIMITACION DEL ENTORNO DE PROTECCION DE LA TORRE DEL PUBILL, EN BARRUERA

Considerando que, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico, en relación con el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de castillos, La Torre del Pubill tiene la consideración de bien de interés cultural;

Visto que el Departamento de Cultura, mediante la Resolución de 5 de octubre de 1990, incoó expediente de delimitación del entorno de protección de La Torre del Pubill, en Barruera;

Considerando que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente;

Considerados los artículos 9 y siguientes de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico, y el Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Cataluña, a propuesta del Consejero de Cultura, el Gobierno acuerda:

Delimitar el entorno de protección de La Torre del Pubill, en Barruera (Alta Ribagorça), según justificación que consta en el anexo y plano que se publica junto con este Acuerdo.

ANEXO

Justificación del entorno

La Torre del Pubill, como monumento, necesita de un entorno de protección y el límite de éste se ha fijado atendiendo al hecho de que se permita la correcta visualización destacada de La Torre del Pubill sobre el resto del conjunto histórico de Barruera. Con tal fin, la delimitación del entorno de protección incluye la manzana urbana formada por la casa Coll o Pubill, el patio y los huertos posteriores y la edificación adosada a la parte superior de la calle Mayor. También se encuentran afectados los cobertizos, pajares y cuadra de la casa Coll, situados en la parte inferior de la calle Major, que forman otra manzana edificada con patios incluidos de baja altura y volumen.